MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO Nº 0892 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, 22 MAR 2023

VISTOS: Los Documentos y Expedientes Nros. 427547-297850, 430966-300209 y 437883-305014, presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan los descargos de las Papeletas de Infracción Administrativa Nros. 10028, 10036 y 10373 y el INFORME Nº 271-2023-MPH-GPEyT/UP y;

CONSIDERANDO:

Que, Personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad de Fiscalización, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 10028, 10036 y 10373, por carecer de la Licencia de Funcionamiento de los establecimientos con un área económica hasta 100 m2, de conformidad al Código GPET.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM..

Que con Doc.- Exp. N°427547-297850 de Cárdenas Méndez Olivia Nilda, Doc.- Exp. N° 430966-300209 de Benites Común Dionisia y Doc.- Exp. N°437883-305014 de Capcha Chanca Edwin Rubén ; quienes solicitan el Descargo de las Papeletas de Infracción Nros. 10028, 10036 y 10373, argumentando haber tramitado la Licencia Municipal de Funcionamiento, encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el articulo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Promoción Económica y Turismo
Ing. Ushelim T. Meza León
GERENTE
MPH

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan el descargo y la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas por "**POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 50 M²**", la misma que tiene la condicion de subsanable, que se encuentra con código de infracción GPET.1 del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal Nº 720-MPH/CM, en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones que sus solicitudes y/o pedidos formulados por los administrados tienen el retraso de 01 día; si embargo obtuvieron su Licencia de Funcionamiento y al demostrar su predisposición del cumplimiento de las normas municipales y trabajar formalmente, en mérito al principio de razonabildad del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, se valida la fecha de presentación de sus descargos, habiendo así cumplido con obtener la Licencia de Funcionamiento, consecuentemente esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentados por los **ADMINISTRADOS**, según el detalle siguiente :

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	Nº DE INFORME	Nº DE LMF
10028 13/02/2023	Cárdenas Méndez Olivia Nilda	Venta de Accesorios de Celulares	Psje. Andaluz N° 190-Stand-02-Hyo.	427547-297850 21/02/2023	271-2023-MPH-GPEyT/UP	291-2023 21-02-2023
10036 20/02/2023	Quiñonez Salazar Luzbet (Benites Común Dionisia)	Venta de Ataúdes	Jr. Tarapacá N° 312-Hyo.	430966-300208 28/02/2023	271-2023-MPH-GPEyT/UP	352-2023 28-02-2023
10373 03/032023	Jara Mayta Myfair Ladi (Capcha Chanca Edwin Rubén)	Venta de Productos Naturales	Av. Ferrocarril N° 271-1° Piso-Hyo.	437883-305014 13/03/2023	271-2023-MPH-GPEyT/UP	452-2023 13-03-2023

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85º numeral 85.3 del T.U.O de la Ley Nº27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía Nº 008-2020-MPH/A, conexa con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes, presentadas por los administrados resaltados en el cuarto considerando de la presente resolución, en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** las papeletas de infracción Nros. 10028, 10036 y 10373 .

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO. - **CUMPLIR** con notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. Joshelin T. Meza León
GERENTE

GPEyT/JTML
Mluf